



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Comité de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026. En sesión extraordinaria de 31 octubre de 2025, el Comité de Adquisiciones aprobó el



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

Acuerdo IEM-CA-39/2025 relativo al Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2026. En sesión extraordinaria urgente de 24 de noviembre de 2025, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-157/2025, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de **\$481,978,162.00 (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, desglosado de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026		
CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	134,363,626.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,936,924.56
3000	SERVICIOS GENERALES	28,260,976.82
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$171,561,527.91
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	310,416,634.09
PROYECTO DE PRESUPUESTO		\$481,978,162.00

TERCERO. Aprobación del presupuesto 2026. El 07 siete de diciembre de 2025, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 386¹ que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que asignó para el Instituto la cantidad de **\$481,978,162.00 (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 09 de diciembre de la misma anualidad. Cabe señalar que dicho monto aprobado para este Instituto fue el solicitado en el Proyecto de Presupuesto para gasto ordinario para el Ejercicio Fiscal 2026, tal como se advierte del antecedente anterior.

CUARTO. Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones. El 28 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones mediante el Acuerdo IEM-CA-01/2026, aprobó

¹ Consultable en:

https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnyckbOlxbrAfCkASZz8ubXiJlAIUYeOB5qUn/ndAKNBNGncB8SU



el ajuste y modificación al Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio 2026, el cual fue puesto a consideración del Consejo General, aprobándose el mismo mediante Acuerdo IEM-CG-10/2026, de 30 treinta de enero de 2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un Organismo Público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y el INE.

La Ley de Planeación Hacendaria, en su artículo 1, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado,



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI de la Ley en cita, define como “Entes Públicos” a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos, y las Entidades de la Administración Pública del Estado; así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: “Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.”

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno.

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, las partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo, de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

Por su parte, el Decreto 386 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2026 en el artículo 5º indica que quedará bajo la más estricta responsabilidad de las Unidades Responsables de las Unidades Programáticas Presupuestarias, entre las que se encuentran los Organismos Autónomos, que tengan bajo su encomienda ejecutar y devengar recursos públicos con cargo a dicho decreto, la aplicación de los mismos, y se responsabilizarán también del contenido, de la veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como, la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

CUARTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva. Los artículos 42, fracciones I, II, VIII y XII, del Código Electoral y 41, fracciones VIII y XX del Reglamento Interior, establecen que la Dirección Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

administración interna y proponerlos ante la Junta Ejecutiva o el Consejo General; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme con las normas y términos aprobados por el Consejo General.

QUINTO. Consideraciones legales respecto de las adecuaciones presupuestarias. Como se indicó en el Considerando Segundo, los artículos 36 fracción I y 42, de la Ley de Planeación Hacendaria, disponen que los Organismos Autónomos podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto previa autorización de sus órganos administrativos competentes, siendo responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan, quedando la aplicación de éstos bajo su más estricta responsabilidad.

Por tanto, al ser el Instituto un Organismo Autónomo y contar con la Junta Estatal como uno de sus órganos centrales, misma que entre sus atribuciones está la de analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, siendo por medio de la Dirección Ejecutiva ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme a lo aprobado por el Consejo General.

En ese sentido, al momento de la ejecución del gasto durante los meses **enero, febrero y marzo de 2026**, fue necesario hacer reducciones y ampliaciones a las partidas presupuestales que originalmente fueron proyectadas en el Programa Operativo Anual, las cuales tienen que estar debidamente justificadas, resultando necesario, además, realizar una armonización contable y presupuestal.

Dado que de acuerdo con el artículo 41, fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, la Dirección Ejecutiva tiene la atribución de ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto, deberá realizar los movimientos entre partidas a fin de dotar de suficiencia a las partidas que deben de contar con liquidez, implicando disminución en los montos de ciertas partidas, para la ampliación de otras; realizándose conforme al artículo 36, fracción I, de la Ley de Planeación Hacendaria y los artículos 21 y 22 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEXTO. Compromisos del ejercicio fiscal anterior. El artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que en el caso de Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior se haya comprometido y aquellas



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

Sin embargo, dicha cuestión debe ser objeto de registro contable presupuestal, por tal razón se debe realizar una ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio actual, con fuente de financiamiento de remanentes, con el objetivo de identificar que dichos pagos corresponden a recurso comprometido y/o devengado registrado en el ejercicio anterior, dicho registro se debe realizar con apego a lo establecido en el Capítulo V del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La finalidad de realizar dicho movimiento es porque en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2026 dos mil veintiséis, únicamente se afectan pagos presupuestados para ese ejercicio, motivo por el cual se realiza la ampliación líquida, cumpliendo con los momentos contables del gasto: comprometido, devengado, ejercido y pagado; con ello se identifican claramente los pagos que correspondiente a recurso del Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco.

Lo anterior, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el numeral VII.1.2.2 del Capítulo V del Manual de Contabilidad Gubernamental, respecto del Registro de ampliaciones/adiciones líquidas al presupuesto aprobado, derivado de las modificaciones al mismo, conforme el modelo ahí establecido, siendo el siguiente:

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

Es así que, este modelo toma en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las que derivan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a la fecha.

En conclusión, para el registro de los momentos contables presupuestales en el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, derivados de compromisos adquiridos en el ejercicio fiscal anterior, se debe hacer una ampliación líquida y esto no significa que se esté programando un nuevo proyecto, sino que se habilita el presupuesto para cumplir con el pago de las obligaciones comprometidas y/o devengadas con el presupuesto anterior.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a checkmark, and several scribbles.



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

SÉPTIMO. Adecuaciones presupuestarias. De conformidad con lo anterior, a continuación, se desglosan las reducciones y suficiencias contables realizadas durante los meses de **enero, febrero y marzo de 2026**, las cuales han resultado necesarias para la operatividad del Instituto en las Unidades Responsables siguientes:

UR DESCRIPCIÓN

- 001 Presidencia
- 002 Consejerías
- 003 Contraloría
- 004 Coordinación de Fiscalización
- 005 Secretaría Ejecutiva
- 006 Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
- 007 Coordinación de Pueblos Indígenas
- 008 Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
- 009 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
- 010 Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional
- 011 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- 012 Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
- 013 Coordinación de Comunicación Social
- 014 Coordinación de Informática

FF FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 16-609 Recurso Federal
- 16-602 Recursos Locales

COG CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Numero asignado en el Clasificador	Nombre asignado en el Clasificador
------------------------------------	------------------------------------

A). Transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de enero de 2026.

A continuación, se presentan las transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de enero de 2026, realizadas con recurso de este mismo año, las cuales ya se encontraban sin suficiencia. Por lo que se generaron

1

01

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENERO DE 2026														
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EGRESO DE ENERO 2026 COMPENSADAS Y/O LÍQUIDAS														
UR	CAPÍTULO	CAPÍTULO 1000		CAPÍTULO 2000		CAPÍTULO 3000		CAPÍTULO 5000		REMANENTES 2025 AMPLIACIÓN LÍQUIDA	SUMA DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES POR UR		MODIFICACIONES	OBSERVACIONES
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN		
001	PRESIDENCIA	2,678.51	2,678.51	-	-	-	-	-	-	-	2,678.51	2,678.51	-	- OTRAS PRESTACIONES
002	CONSEJERÍAS	1,668.60	1,668.60	-	-	-	-	-	-	-	1,668.60	1,668.60	-	- OTRAS PRESTACIONES
003	CONTRALORÍA	543.48	543.48	-	-	-	-	-	-	-	543.48	543.48	-	- OTRAS PRESTACIONES
004	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	0.03	0.03	-	-	-	-	-	-	-	0.03	0.03	-	- SUELDOS BASE
005	SECRETARÍA EJECUTIVA	4,874.61	4,874.61	-	-	-	-	-	-	-	4,874.61	4,874.61	-	- CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL
005.2	SECRETARÍO TÉCNICO	151.89	151.89	-	-	-	-	-	-	-	151.89	151.89	-	- OTRAS PRESTACIONES
005.4	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO	387.95	387.95	-	-	-	-	-	-	-	387.95	387.95	-	- OTRAS PRESTACIONES
005.5	COORDINACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES	260.77	260.77	-	-	-	-	-	-	-	260.77	260.77	-	- OTRAS PRESTACIONES
005.6	COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL	305.86	305.86	-	-	-	-	-	-	-	305.86	305.86	-	- OTRAS PRESTACIONES
006	COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	396.65	396.65	-	-	-	-	-	-	-	396.65	396.65	-	- OTRAS PRESTACIONES
007	COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS	14,439.81	14,439.81	-	-	-	-	-	-	-	14,439.81	14,439.81	-	- SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL, OTRAS PRESTACIONES
008	ADMINISTRACIÓN PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS	-	-	-	-	2,958.00	2,958.00	-	-	-	2,958.00	2,958.00	-	- COMISIONES BANCARIAS
009	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	964.46	964.46	-	-	-	-	-	-	-	964.46	964.46	-	- OTRAS PRESTACIONES
010	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	473.02	473.02	-	-	-	-	-	-	-	473.02	473.02	-	- OTRAS PRESTACIONES
011	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	0.16	0.16	-	-	-	-	-	-	-	0.16	0.16	-	- SUELDOS BASE
013	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	359.66	359.66	-	-	-	-	-	-	-	359.66	359.66	-	- OTRAS PRESTACIONES
014	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	0.03	0.03	-	-	-	-	-	-	-	0.03	0.03	-	- SUELDOS BASE
SUMA DE TRANSFERENCIAS		27,505.49	27,505.49	-	-	2,958.00	2,958.00	-	-	-	30,463.49	30,463.49	-	-
AMPLIACIÓN LÍQUIDA POR LOS REMANENTES 2025										2,908,245.34	2,908,245.34	2,908,245.34	2,908,245.34	PAGOS 2026 RECURSO 2025
AMPLIACIÓN LÍQUIDA POR LOS RENDIMIENTOS (INTERESES GENERADOS)										-	-	14,057.20	14,057.20	INTERESES GANADOS
AMPLIACIONES LÍQUIDAS										2,908,245.34	2,922,302.54	2,922,302.54	2,922,302.54	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



1. Por lo que respecta al Capítulo 1000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción en el Capítulo 1000 es igual al monto de ampliaciones, esto es **\$27,505.49 (veintisiete mil quinientos cinco pesos 49/100 M.N. pesos 49/100 M.N.)**, por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado al Capítulo 1000.

2. Por lo que respecta al Capítulo 2000.

Por lo que respecta a este Capítulo no hubo reducciones y tampoco ampliaciones.

3. Por lo que respecta al Capítulo 3000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción en el Capítulo 3000 es igual al monto de ampliaciones, esto es **\$2,958.00 (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado al Capítulo 3000.

4. Por lo que respecta al Capítulo 5000.

Por lo que respecta a este Capítulo no hubo reducciones y tampoco ampliaciones.

5. Ampliación líquida por los remanentes de 2025.

Respecto al pago de los adeudos del Ejercicio Fiscal anterior, se advierte una ampliación líquida por **\$2,908,245.34 (dos millones novecientos ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.)** para cumplir compromisos adquiridos en ese Ejercicio Fiscal.

6. Ampliación líquida por los rendimientos (intereses generados).

Los intereses generados fueron por la suma de **\$14,057.20 (catorce mil cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.)** los cuales se aplicaron al egreso del pago de impuestos sobre nóminas y similares en el Capítulo 3000.

En conclusión, de la columna de total de reducciones como en la columna de ampliaciones se consigna la misma cantidad, siendo **\$30,463.49 (treinta mil**



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES FEBRERO DE 2026

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EGRESO DE FEBRERO 2026 COMPENSADAS Y/O LIQUIDAS

UR	CAPÍTULO	CAPÍTULO 1000		CAPÍTULO 2000		CAPÍTULO 3000		CAPÍTULO 5000		REMANENTES 2025 AMPLIACIÓN LIQUIDA	SUMA DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES POR UR		MODIFICACIONES	OBSERVACIONES	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN			
001	PRESIDENCIA	238.46	238.51	4,884.00	4,884.00	-	-	-	-	-	5,122.46	5,122.51	-	0.05	OTRAS PRESTACIONES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
002	CONSEJERIAS	-	-	-	-	3,103.80	3,103.80	-	-	-	3,103.80	3,103.80	-	-	VIÁTICOS NACIONALES.
003	CONTRALORIA	1,101.84	1,101.79	-	-	-	-	-	-	-	1,101.84	1,101.79	-	0.05	OTRAS PRESTACIONES.
004	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	0.03	0.03	-	-	-	-	-	-	-	0.03	0.03	-	-	SUELDOS BASE.
005	SECRETARÍA EJECUTIVA	0.01	19,329.00	-	2,340.00	-	-	-	-	-	2,340.01	21,669.00	-	19,328.99	VIÁTICOS NACIONALES.
005.2	SECRETARÍO TÉCNICO	275.97	275.97	-	-	2,340.00	-	-	-	-	275.97	275.97	-	-	OTRAS PRESTACIONES
005.4	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO	760.19	760.19	-	-	-	-	-	-	-	760.19	760.19	-	-	OTRAS PRESTACIONES
005.5	COORDINACIÓN DE OFICIA/A DE PARTES	508.93	508.93	-	-	-	-	-	-	-	508.93	508.93	-	-	OTRAS PRESTACIONES
005.6	COORDINACIÓN DE OFICIA/A ELECTORAL	19,328.99	-	-	-	-	-	-	-	-	19,328.99	-	-	19,328.99	SUELDO BASE, OTRAS PRESTACIONES.
006	COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	768.89	768.89	-	-	-	-	-	-	-	768.89	768.89	-	-	OTRAS PRESTACIONES
007	COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS	15,122.25	15,122.25	-	-	-	-	-	-	-	15,122.25	15,122.25	-	-	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL, OTRAS PRESTACIONES.
008	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PREEROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y COORDINACIÓN DE PREEROGATIVAS	-	-	-	-	10,160.75	10,160.75	-	-	-	10,160.75	10,160.75	-	-	COMISIONES BANCARIAS, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES, IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO.
009	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1,833.02	1,833.02	-	-	-	-	-	-	-	1,833.02	1,833.02	-	-	OTRAS PRESTACIONES
010	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	907.30	907.30	-	-	-	-	-	-	-	907.30	907.30	-	-	OTRAS PRESTACIONES
011	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	0.16	0.16	-	-	11,526.11	11,526.11	-	-	-	11,526.27	11,526.27	-	-	VIÁTICOS NACIONALES.
013	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	731.90	731.90	-	-	-	-	-	-	-	731.90	731.90	-	-	OTRAS PRESTACIONES
014	COORDINACIÓN DE INFORMATICA	0.03	0.03	2,884.07	2,884.07	9,048.00	11,932.07	-	-	-	11,932.10	11,932.10	-	-	SUELDOS BASE, COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.
SUMA DE TRANSFERENCIAS		41,577.97	41,577.97	7,768.07	7,224.00	36,178.66	36,722.73	-	-	-	85,524.70	85,524.70	0.00	-	-

AMPLIACIÓN LIQUIDA OTROS SITIOS Y EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,499,637.79	6,499,637.79	6,499,637.79	6,499,637.79	-	OTROS SITIOS Y EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
AMPLIACIÓN LIQUIDA POR LOS RENDIMIENTOS (INTERESES GENERADOS)	-	-	-	-	-	8,775.96	8,775.96	-	-	-	8,775.96	8,775.96	-	-	INTERESES GANADOS
AMPLIACIONES		-		-		8,775.96		-		-		8,775.96		-	
SUMA		-		-		8,775.96		-		-		8,775.96		-	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and initials 'AG' at the bottom left.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

1. Por lo que respecta al Capítulo 1000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción en el Capítulo 1000 es igual al monto de ampliaciones, esto es **\$41,577.97 (cuarenta y un mil quinientos setenta y siete 97/100 M.N.)**, por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado al Capítulo 1000.

2. Por lo que respecta al Capítulo 2000.

En el Capítulo 2000 la reducción fue de **\$7,224.00 (siete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** y las ampliaciones por un monto de **\$7,768.07 (siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 07/100 M.N.)** esto es una diferencia de **\$544.07 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.)**, dicha diferencia fue solventada con las reducciones del Capítulo 3000.

3. Por lo que respecta al Capítulo 3000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción es de **\$36,722.73 (treinta y seis mil setecientos veintidós pesos 73/100 M.N.)** y las ampliaciones por un monto de **\$36,178.66 (treinta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**, cuya diferencia fue de **\$544.07 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.)**, por lo que dicha diferencia sirvió para solventar las ampliaciones del Capítulo 2000

4. Por lo que respecta al Capítulo 5000.

Por lo que respecta a este Capítulo no hubo reducciones y tampoco ampliaciones.

5. Ampliación líquida por otros sitios y edificaciones de infraestructura pública

Como se aprecia de la tabla que antecede, bajo el concepto de ampliaciones líquidas por otros sitios y edificaciones de infraestructura pública se advierte un monto de **\$6,499,637.79 (seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y siete 79/100 M.N.)** para el pago de compromisos adquiridos en el Ejercicio Fiscal anterior.



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

6. Ampliación líquida por los rendimientos (intereses generados).

Como se aprecia, en la tabla anterior, los intereses generados fueron por la suma de **\$8,775.96 (ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, los cuales se aplicaron a los impuestos sobre nóminas y similares en el Capítulo 3000.

En conclusión, de la columna de total de disminuciones como en la columna de ampliaciones se consigna la misma cantidad, siendo **\$85,524.70 (ochenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.)**, por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado a los capítulos 1000, 2000 y 3000 en el mes de febrero. Además, hizo una ampliación líquida respecto de otros sitios y edificaciones de infraestructura pública por la cantidad de **\$6,499,637.79 (seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 79/100 M.N.)**, y se amplió en los impuestos sobre nóminas y similares por la cantidad de **\$8,775.96 (ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, derivado de los intereses generados.

C). Transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de marzo de 2026.

A continuación, se presentan las transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del mes de marzo de 2026, realizadas con recurso de este mismo año, las cuales ya se encontraban sin suficiencia. Por lo que se generaron las transferencias de recursos financieros entre partidas con el propósito de efectuar los pagos comprometidos y/o devengados, con motivo del control y registro presupuestal; asimismo se hicieron diversas transferencias entre partidas al presupuesto con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas en los programas presupuestarios, ajustándose a los techos financieros autorizados en el presupuesto del Ejercicio Fiscal, por lo que fue necesario hacer las reducciones y ampliaciones entre partidas correspondientes, las cuales en algunos casos corresponde a la misma UR pero distinto proyecto o a distinta UR.

Tal como se advierte de la tabla siguiente:

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large vertical arrow pointing up, a signature, and the initials 'GF' at the bottom.



MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES MARZO DE 2026

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EGRESO DE MARZO 2026 COMPENSADAS Y/O LÍQUIDAS

UR	CAPÍTULO	CAPÍTULO 1000		CAPÍTULO 2000		CAPÍTULO 3000		CAPÍTULO 5000		REMANENTES 2025 AMPLIACIÓN LÍQUIDA	SUMA DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES POR UR		MODIFICACIONES	OBSERVACIONES			
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN					
001	PRESIDENCIA	9,866.91	-	3,492.99	3,492.99	-	-	-	-	-	13,359.90	3,492.99	9,866.91	SUELDOS BASE, OTRAS PRESTACIONES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS.			
001.2	COORDINACIÓN DE ARCHIVO	-	9,866.91	-	-	-	-	-	-	-	-	9,866.91	-	SUELDOS BASE.			
002	CONSEJERIAS	-	-	12,737.83	12,737.83	-	-	-	-	-	12,737.83	12,737.83	-	VIÁTICOS NACIONALES.			
003	CONTROLADORA	543.48	-	-	-	-	-	-	-	-	543.48	543.48	-	OTRAS PRESTACIONES			
004	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	0.03	0.03	1,584.80	1,584.80	-	-	-	-	-	1,584.83	1,584.83	-	SUELDOS BASE, PATENTES, REGALÍAS Y OTROS			
005	SECRETARÍA EJECUTIVA	0.01	0.01	-	9,920.36	9,920.36	-	-	-	-	9,920.37	9,920.37	-	SUELDOS BASE, VIÁTICOS NACIONALES.			
005.2	SECRETARÍO TÉCNICO	151.89	151.89	-	-	-	-	-	-	-	151.89	151.89	-	OTRAS PRESTACIONES			
005.4	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO	387.95	387.95	1,128.00	1,128.00	-	-	-	-	-	1,515.95	1,515.95	-	OTRAS PRESTACIONES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS.			
005.5	COORDINACIÓN DE OFICAJA DE PARTES	260.77	260.77	-	-	-	-	-	-	-	260.77	260.77	-	OTRAS PRESTACIONES			
005.6	COORDINACIÓN DE OFICAJA ELECTORAL	305.82	305.82	1,881.00	1,881.00	-	-	-	-	-	2,186.82	2,186.82	-	OTRAS PRESTACIONES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS.			
006	DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	396.65	396.65	-	3,480.00	3,480.00	-	-	-	-	3,876.65	3,876.65	-	OTRAS PRESTACIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES			
007	COORDINACIÓN DE FIERROS INDIGENAS	14,439.81	14,439.81	-	-	12,180.00	12,180.00	-	-	-	26,619.81	26,619.81	-	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES			
008	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PREEROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y COORDINACIÓN DE PREEROGATIVAS	525.52	525.52	53,087.23	53,087.23	9,443.00	37,995.65	-	-	-	63,055.75	91,608.40	28,552.65	OTRAS PRESTACIONES, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, GASTOS DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES BANCARIAS.			
009	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	964.46	964.46	-	85,238.37	85,238.37	-	-	-	-	86,202.83	86,202.83	-	OTRAS PRESTACIONES, VIÁTICOS NACIONALES.			
010	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	473.02	473.02	-	-	-	-	-	-	-	473.02	473.02	-	OTRAS PRESTACIONES			
011	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	0.16	0.16	10,392.18	654.00	18,814.47	-	-	-	-	29,206.81	654.16	28,552.65	SUELDOS BASE, MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, PATENTES, REGALÍAS Y OTROS, VIÁTICOS.			
013	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	359.66	359.66	-	-	-	-	-	-	-	359.66	359.66	-	OTRAS PRESTACIONES			
014	COORDINACIÓN DE INFORMATICA	0.03	0.03	2,539.80	2,539.80	4,926.02	4,926.02	-	-	-	7,465.85	7,465.85	-	SUELDOS BASE, REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VIÁTICOS NACIONALES.			
SUMA DE TRANSFERENCIAS											28,676.17	72,521.20	77,105.65	158,324.85	153,740.40	0.00	

AMPLIACIÓN LÍQUIDA POR LOS RENDIMIENTOS (INTERESES GENERADOS)	-	-	-	16,310.51	-	-	-	-	-	-	16,310.51	-	16,310.51	INTERESES GANADOS
AMPLIACIONES	16,310.51													



1. Por lo que respecta al Capítulo 1000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción en el Capítulo 1000 es igual al monto de ampliaciones, esto es **\$28,676.17 (veintiocho mil seiscientos setenta y seis pesos 17/100 M.N.)** por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado al Capítulo 1000.

2. Por lo que respecta al Capítulo 2000.

En el Capítulo 2000 la reducción fue de **\$77,105.65 (setenta y siete mil ciento cinco pesos 65/100 M.N.)** y las ampliaciones por un monto de **\$72,521.20 (setenta y dos mil quinientos veintiún pesos 20/100 M.N.)** cuya diferencia fue de **\$4,584.45 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro 45/100 M.N.)**, que sirvió para solventar las ampliaciones que se efectuaron al Capítulo 3000

3. Por lo que respecta al Capítulo 3000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción fue de **\$153,740.40 (ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 40/100 M.N.)** y las ampliaciones por un monto de **\$158,324.85 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** cuya diferencia fue de **\$4,584.45 (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro 45/100 M.N.)**, por lo que dicho restante fue solventado con las reducciones del Capítulo 2000.

4. Por lo que respecta al Capítulo 5000.

En este Capítulo no hubo reducciones y tampoco ampliaciones.

5. Ampliación liquida por los rendimientos (intereses generados).

Como se aprecia, en la tabla anterior, los intereses generados fueron por la suma de **\$16,310.51 (dieciséis mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)** los cuales se aplicaron en los impuestos sobre nóminas y similares en el Capítulo 3000.

En conclusión, de la columna de total de disminuciones como en la columna de ampliaciones se consigna la misma cantidad, siendo **\$259,522.22 (doscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 22/100 M.N.)** por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado a los capítulos 1000, 2000 y 3000, en el mes de marzo, y se amplió la cantidad de **\$16,310.51 (dieciséis mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)**. derivado de los intereses generados lo



ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

cual se aplicó al pago de los impuestos sobre nómina y similares en el Capítulo 3000.

Por último, es importante precisar que en el trimestre dichas ampliaciones y reducciones se hicieron en unos casos entre las mismas UR, y en otros entre distintas UR, así como capítulos, lo que está respaldado en las pólizas que se encuentran en el archivo del Área Técnica de Contabilidad perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

En suma, de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para realizar adecuaciones presupuestales, ajustándose al techo financiero con que cuenta el Instituto, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se consideran procedentes las transferencias de recursos financieros de las partidas internas identificadas con suficiencia financiera a las partidas y por las cantidades indicadas en el Considerando Séptimo, cubriendo así las necesidades que, durante los meses de **enero, febrero y marzo del Ejercicio Fiscal 2026**, fueron requeridas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.


El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 27 de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.




ACUERDO No. IEM-JEE-05/2026

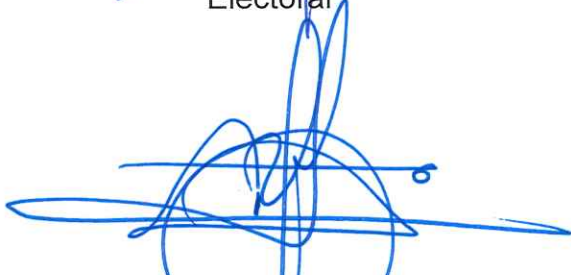

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta
Estatad Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de
Michoacán


Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana


Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral


Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos


Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-05/2026 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 27 de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.